



Resolución Administrativa

Ventanilla, 16 de julio del 2024

VISTOS:

Solicitud s/n de fecha 10 de julio de 2024, presentada por la servidora Maura Biviana Tarazona Miranda e Informe N° 000479-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el responsable del Área Funcional de Personal, sobre otorgamiento de licencia con goce de remuneración por causa de fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre de 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, respecto a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala que tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075, regula en su artículo 12 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG, del 02 de noviembre de 2022, establece que "Las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al trabajo por un plazo superior a un día; con o sin goce de remuneraciones", y; el artículo 34° establece que los servidores civiles tiene derecho a la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias, señala en su literal f) del Artículo 10 que, la Unidad de Administración tiene entre sus funciones, el desarrollo de las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes;



Mg. A. NAVARRO H

Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido el numeral 17.1 del Artículo 17° de la presente ley, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 10 de julio del 2024, la servidora Tarazona Miranda Maura Biviana, identificado con DNI N° 43484071 contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia por el fallecimiento de familiar directo, su señor padre Felix Policarpo Tarazona Calixto acaecido el 04 de julio del 2024, en el Caserio de Cruzpampa – Llumpa – Mariscal Luzuriaga – Ancash, adjuntando la copia de Acta de defunción, partida de nacimiento y copias de DNI expedidas por el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil;

Que, el otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentada en el Acta de Defunción, en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por la servidora, su solicitud se encuentra sustentada por motivos justificados por fallecimiento de familiar directo (padre), debiéndose otorgar la licencia con goce de remuneración por el término establecido por ley, por lo que la servidora Tarazona Miranda Maura Biviana, debió hacer uso de su licencia con goce de remuneración a partir del 04 de julio 2024 al 11 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 000479-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla, al evaluar la solicitud de la precitada servidora, concluye que resulta procedente otorgar licencia con goce de remuneración a la servidora Tarazona Miranda Maura Biviana con eficacia anticipada a partir del 04 de julio de 2024 al 11 de julio del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias y su reglamento, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Ventanilla - RIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

Que, con el visto bueno de la responsable del Área Funcional de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vía de regularización **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (padre)**, con goce de remuneración y con eficacia anticipada por el término de seis (06) días, desde el 04 de julio del 2024 al 11 de julio del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a favor de la servidora **TARAZONA MIRANDA MAURA BIVIANA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 105 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Área Funcional de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a las instancias que correspondan y a los interesados, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ag. A. NAVARRO H.

